



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ

Veintitrés de agosto de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO  
RADICADO N° 2016-00456-00

CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta que en el presente proceso se incurrió en error en cuanto a la fecha en la cual habrá de celebrarse la audiencia de que trata el artículo 372 CGP, habrá de corregirse dicho yerro.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

CORREGIR el primer párrafo del auto del 12 de agosto de 2021, proferido por este despacho judicial, el cual quedará así:

Teniendo en cuenta que ya transcurrió el término de traslado de la demanda, que no fueron propuestas excepciones de mérito y que ya se llevó a cabo la inspección judicial de que trata el numeral 9° del artículo 375 CGP, es procedente continuar con el trámite respectivo; en consecuencia, para que tenga lugar la audiencia de que trata el artículo 372 del CGP, se señala el día MIÉRCOLES 02 DE MARZO DE 2022, a las 9:00 a.m.

NOTIFÍQUESE,

  
CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ  
JUEZ

ESTADOS ELECTRONICOS N° 144  
fijado hoy 24 DE AGOSTO DE 2021

RADICADO N°. 2016-00456-00

**Firmado Por:**

**Carolina Gonzalez Ramirez  
Juez  
Civil 002 Oral  
Juzgado Municipal  
Antioquia - Itagui**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **64e6081b5e25677f2ade1f2bcb47d8f15fc38139f74260783c80d9dd526f0323**  
Documento generado en 23/08/2021 11:26:20 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**